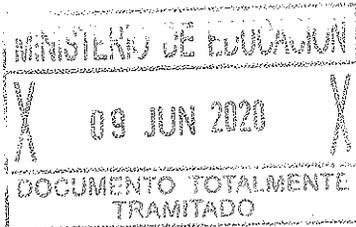


DIVISION JURÍDICA  
FDD/JPM/S/DJM/MBN/CZA

TRANSFIERE RECURSOS A SOSTENEDOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL QUE SE INDICA, PARA EL PAGO DE LA ASIGNACIÓN DE EXCELENCIA PEDAGÓGICA SEGÚN EL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 2, DE 2012, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019.



2213

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 2613 09.06.2020

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley N° 19.715, actualmente derogado por la Ley N° 20.903, otorgó un mejoramiento especial de remuneraciones para los profesionales de la educación, siendo parte de ello la creación de una **Asignación de Excelencia Pedagógica**, a fin de fortalecer la calidad de la educación, reconocer y destacar el mérito de los docentes que se encuentran acreditados para percibir dicha asignación conforme a lo establecido en la citada ley y en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 2012**.
- 2) Que mediante la Resolución Exenta N° 1390, de 2016, de la Subsecretaría de Educación, se acreditó y concedió el derecho a percibir Asignación de Excelencia Pedagógica, a los docentes que postularon a tal asignación y que resultaron beneficiarios de ella.
- 3) Que, conforme al artículo 18 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, el pago de la asignación referida se efectúa a través de los sostenedores de los establecimientos educacionales donde se desempeñan los docentes acreditados, y se paga en los meses de julio y diciembre, a contar del mes de marzo del año de postulación, de acuerdo a las horas de aula de los respectivos establecimientos y conforme al tramo de logro acreditado.
- 4) Que, el artículo 20 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2012, ya señalado, establece que los profesionales de la educación que reciban esta asignación y mientras se desempeñen en establecimientos con alta concentración de alumnos prioritarios, recibirán la asignación aumentada en un 40%. Para estos efectos, se entenderá por establecimiento educacional de alta concentración de alumnos prioritarios, aquellos que tengan, al menos, un 60% de concentración de alumnos prioritarios de

acuerdo con la Ley N° 20.248 o en conformidad a lo señalado en el Decreto N° 208, de 2011, del Ministerio de Educación.

- 5) Que, sin embargo, hay Profesionales de la Educación que, teniendo derecho al beneficio antes señalado, no han recibido los montos correspondientes a la mencionada asignación.
- 6) Que, por oficio ORD. N° 10/184, de 2020, de Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación, informó que el ex empleador de la docente Daniela Bustos Quintana reintegró los recursos que se le otorgaron para el pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al segundo semestre del año 2019 debido a que la profesional dejó de prestar servicios el 30 de junio de 2019, en virtud del cheque N° 6040159, de 2020, del Banco Itaú, según consta en carta de fecha 10 de enero de 2020 del representante legal de la Corporación Educacional Desarrollo Integral.
- 7) Que, por otro lado, la docente se desempeñó como directora de un establecimiento dependiente de la Corporación Educacional Cambridge College, desde julio de 2019 hasta febrero de 2020.
- 8) Que, en razón de lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que ordene la transferencia de recursos al sostenedor del establecimiento que se indica para proceder al pago de la Asignación de Excelencia Pedagógica, según el DFL N° 2, de 2012, del Ministerio de Educación, a la docente Daniela Bustos Quintana, por el periodo correspondiente al segundo semestre de 2019 y;

#### **VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Restructuró el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2020; en la Ley 19.715, que Otorga un Mejoramiento Especial de Remuneraciones para los Profesionales de la Educación; en la Ley N° 20.158, que establece Diversos Beneficios para los Profesionales de la Educación y modifica distintos Cuerpos Legales; en la Ley N° 20.903, que Crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente y Modifica Otras Normas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de Educación, de 2012, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 4817, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, en el oficio ORD. N° 10/184, de 2020, de Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas de la Subsecretaría de Educación y en la Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, y;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transfiérase al sostenedor del establecimiento educacional que a continuación se señala, el monto correspondiente para el pago de la **Asignación de Excelencia Pedagógica** del segundo semestre del año 2019, de la docente **Daniela Bustos Quintana**, según se detalla:

ID	REG	COMUNA	RBD	ESTABLECIMIENTO	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRE	TRAMO	PERIODO	MONTO AEP
1	9	TEMUCO	20180	ESC. CRISTIANA DESARROLLO INTEGRAL	BUSTOS	QUINTANA	DANIELA	1	1er SEM 2019	\$252.000

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que irroque al Ministerio de Educación el cumplimiento del presente acto administrativo a la asignación presupuestaria 09.01.20.24.03.389; correspondiente a la Ley N° 21.192, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB**  
[www.cpeip.cl](http://www.cpeip.cl)



  
**JORGE ROBLETE AEDO**  
 Subsecretario de Educación

**Distribución:**

- Of. Gral. De Partes	1
- CPEIP	1
- División Jurídica	1
- Subvenciones	1
<b>Total</b>	<b>4</b>

SGD N° 13251-2020